



DECRETO N° 377 - DE 2017

Por el cual se realiza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo 0009 de fecha 15 de Mayo de 2017, Suscrito entre El Departamento de Arauca y el Municipio de San José de Cúcuta

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el en artículo 6 de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 656 del 15 de Junio de 1995, el Señor AMBROSIO RIVERA AREVALO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 88.157.249 expedida en Pamplona, Licenciado en Educación Básica con énfasis en educación Matemáticas, fue vinculado como docente en el Centro Educativo La Cabaña Sede Guzmán Díaz del Municipio de Fortul, Departamento de Arauca, cargo del que tomó posesión el día 15 de Junio de 1995, actualmente el docente en mención se encuentra laborando en la Institución Educativa Alejandro Humboldt del Municipio de Fortul.

Que existe la posibilidad de traslado de docentes teniendo en cuenta la necesidad del servicio en las Entidades Territoriales y la particularidad de las situaciones personales y de orden público, siendo así que en cumplimiento al cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional para los traslados ordinarios en los términos de la ley 520 del 2010 y el Decreto 1075 de 2015; solicitó acogerse a este procedimiento el docente AMBROSIO RIVERA AREVALO para ser ubicado en una de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta, por necesidad del servicio.

Que el Departamento de Arauca y el Municipio de San José de Cúcuta han suscrito Convenio Interadministrativo 0009 del 15 de Mayo de 2017, con el fin de legalizar el traslado nombramiento sin solución de continuidad con vigencia hasta el momento en que se expida, suscriba y legalice el acto administrativo mediante el cual se resuelva el traslado nombramiento e incorporación del docente a la Planta Global de Cargos docentes del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander.

Que conforme certificación de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca contra el referido docente no cursa proceso disciplinario, ni está pendiente de sanción disciplinaria alguna.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad al Señor AMBROSIO RIVERA AREVALO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 88.157.249 expedida en Pamplona, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Matemáticas, grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, del cargo de Docente de aula en propiedad de la Institución Educativa Alejandro Humboldt en el área de Matemáticas del Municipio de

"Humanizando el Desarrollo"

TAEZ



DECRETO N° 377 - DE 2017

Por el cual se realiza el traslado nombramiento sin solución de continuidad de un(a) docente en cumplimiento del convenio Interadministrativo 0009 de fecha **15 de Mayo de 2017**, Suscrito entre El **Departamento de Arauca** y el **Municipio de San José de Cúcuta**

Fortul del Departamento de Arauca, para ser ubicado en un Centro o Institución Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, en un cargo similar o superior al que desempeña en la actualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporado a la planta de personal docente del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander el Señor AMBROSIO RIVERA AREVALO, se posesionará en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de dicha Entidad Territorial, previa presentación de los requisitos legales exigidos para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Una vez efectuada la incorporación del docente en mención, se deberá informar y remitir los actos administrativos relacionados a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, de la manera oportuna, para que este proceda a retirarlo de forma definitiva de la nomina.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Departamento de Arauca remitirá a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, original del presente Decreto, así como copia autentica de la historia laboral y el expediente de Escalafón del educador trasladado.

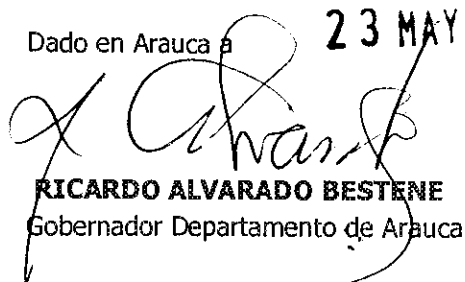
ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en la historia Laboral del educador.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

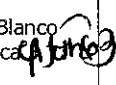
Dado en Arauca a

23 MAY 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Marceliano Guerreño Alvarado 
Área Jurídica SED Arauca

Revisó y Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco 
Líder Proceso Talento Humano SED Arauca

Proyectó: María Isabel Linares Perales 
Profesional Área Talento Humano SED

"Humanizando el Desarrollo"

Página 2 de 2